

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Española de Protección de Datos es un ente de Derecho Público que tiene por objeto la garantía del cumplimiento y aplicación de la normativa de protección de datos personales, actuando con plena independencia de la Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones relacionándose con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia. La Agencia Española de Protección de Datos, es el órgano con jurisdicción plena para la investigación de infracciones de protección de datos, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte..

A través del presente artículo daremos a conocer cómo denunciar ante la Agencia Española de Protección de Datos, qué tipo de sanciones se imponen, si éstas se pueden recurrir, el funcionamiento de la Agencia y el Registro de ficheros, entre otros aspectos.

La Agencia Española de Protección de Datos nace en el año 1993, como ente independiente que garantizara el cumplimiento de las previsiones y mandatos de la normativa por entonces en vigor -Ley 5/92 de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal-, aunque actualmente se encuentra vigente la Ley 15/99 de Protección de Datos Personales y el Reglamento de Medidas de Seguridad 994/1999-, si bien algunos preceptos de la antigua normativa quedan vigentes.

Funciones de la Agencia

- § Podrá dirigirse directamente a los responsables de los ficheros inscritos.
- § Deberá informar acerca de los derechos de los afectados y la normativa, así como promoverla.
- § Atenderá todas las peticiones que dirijan los afectados.
- § Resolverá todas las reclamaciones que le dirijan.
- § Colaborará en el desarrollo normativo y aplicación de normas relativas a protección de datos.
- § Realizará un control sobre los ficheros estadísticos que se publiquen. Por ejemplo: hojas censales.

- § Tutelar los derechos y garantías de los abonados y usuarios en el ámbito de las comunicaciones electrónicas, incluyendo el envío de comunicaciones comerciales no solicitadas realizadas a través de correo electrónico o medios de comunicación electrónica equivalente.

Denunciar ante la Agencia

Cualquier afectado que vea vulnerados sus derechos inherentes -acceso, cancelación, rectificación o cancelación- o cualquier otra actuación contraria a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, podrá presentar denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

La presentación de denuncia es totalmente gratuita -no necesita de abogado ni procurador- y el examen o inspección que proceda por parte de la Agencia también se llevará a cabo sin coste alguno para el denunciante, si bien a través de esta vía no se hace posible la solicitud de indemnizaciones, ni resarcimiento de daños, ya que dichos procedimientos habría que llevarlos en todo caso ante la vía civil, con los gastos procesales que ello conllevaría.

Las inspecciones que se llevan a cabo por la Agencia, ya sea a instancia de parte o de oficio, se desempeñan por funcionarios especializados obligados a la guarda de secreto. Entre sus funciones inspectoras destacar: examen de soportes de información, equipos físicos, programas, algoritmos, sistemas de transmisión, auditorías de sistemas informáticos, estudio de aquellos documentos que se consideren relevantes para lo cual podrán exigir su exhibición, requerir el envío de información, etc.

Así mismo, el Responsable del Fichero o persona física o jurídica denunciada, se verá obligado a permitir el acceso a los locales y equipos informáticos, si bien previamente el funcionario deberá identificarse.

La denuncia deberá presentarse ante la Agencia Española de Protección de Datos identificándose para ello el afectado o su representante y, siguiendo el modelo formalizado de denuncia que la Agencia facilita a través de su Página

Web. Cabe destacar, que este escrito de denuncia es muy importante que se desarrollen bien los hechos, para lo cual es aconsejable acudir a un abogado especialista en protección de datos personales, si bien dicho trámite no es necesario como hemos comentado anteriormente.

Sanciones

Una vez la Agencia estudia las denuncias presentadas se podrán dar los siguientes supuestos:

1. Que no proceda inspección por falta de hechos o denuncia inexacta, en cuyo caso se notifica al interesado.
2. Que el plazo para el estudio de la denuncia haya expirado, no procediendo entonces tan siquiera a la lectura de la misma, si bien también se da traslado al interesado.
3. Que proceda la inspección por parte de la Agencia, en cuyo caso llevarían a cabo todas las actuaciones consideradas necesarias para la resolución del mismo, pudiendo darse tres situaciones:
 - a) Que resuelvan sancionar, en cuyo caso, tras la inspección, pueden haber llegado a la conclusión que además del responsable denunciado se debe sancionar a otros responsables, en cuyo caso la Agencia resolvería en el mismo procedimiento la sanción.
 - b) Que resuelvan no sancionar.
 - c) Que se archive el procedimiento.
4. En el caso de las inspecciones a entidades de carácter público, la Agencia en ningún caso podrá sancionar económicamente al Responsable, si bien en la resolución marcará las pautas que deberá llevar a cabo.

Todas las denuncias que han sido examinadas por la Agencia Española de Protección de Datos son publicadas en su Página Web, si bien con antelación

a su publicación se comunica la resolución que se haya tomado a las partes interesadas.

ICEF Consultores publica a través de Microsoft, un resumen de las sanciones más destacadas de cada mes, tanto a entidades privadas como públicas.

Registro de Ficheros

El registro de ficheros es una de las obligaciones de todo Responsable -persona física o jurídica que decide sobre la finalidad de los datos-, llevándose a cabo el registro Centralizado de dichas inscripciones en la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

Dependiendo de si el Responsable del Fichero es una entidad pública o privada, el trámite de inscripción se realizará de distintas forma:

- § Entidades Públicas: Antes de proceder a la inscripción de los ficheros ante la Agencia competente, deberá notificarse dicha intención a la Agencia Española de Protección de Datos, procediéndose a la regulación por vía reglamentaria, sólo inscribiéndose en el Registro si dicha notificación se ajusta a los requisitos exigibles.

- § Entidades Privadas: Realizarán la inscripción según modelo normalizado, pudiendo presentar la misma por correo postal, vía Internet o presencialmente. La inscripción de un fichero no significará, en ningún caso, el cumplimiento pleno de la normativa de protección de datos, puesto que la normativa exige a la tenencia de un Documento de Seguridad, entre otras obligaciones.

El Registro Central de ficheros es de acceso público si bien sólo se podrá utilizar para conocer de la existencia de dichero, tratamiento, finalidad y Responsable del mismo, prohibiéndose expresamente el uso del Registro Central con cualquier otra finalidad, especialmente la de publicación parcial o tal del Registro.

Phishing

Queremos advertir a los lectores de Microsoft que el phishing también se ha instaurado en el ámbito de protección de datos, por lo que recomendamos a todos que en caso que una entidad llame por teléfono para comunicarle que es la Agencia Española de Protección de Datos y que no tiene inscritos su ficheros, hagan caso omiso ya que es un fraude. Así mismo, otra de la actuaciones fraudulentas que se comenten en los último años es el envío de una carta aparentemente de la Agencia Española de Protección de Datos, donde indican que la entidad ha sido sancionada por un importe económico muy alto, presentándose a los pocos días por casualidad una entidad o empresa que le ofrece los servicios de protección de datos con la posibilidad de retirarle la sanción, a éste respecto queremos comentar que la Agencia para poder sancionar tiene que haber inspeccionado previamente.

Iciar López-Vidriero Tejedor
Socia y Abogada
[ICEF Consultores](#)